



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 1328 -2017-ANA/AAA I C-O

Arequipa,

03 MAY 2017

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N°142481-2015, tramitado por **doña Nella Josefina Campano Salas**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 04742961, sobre **Formalización de licencia de uso de agua superficial** con fines de uso agrario, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, establece en su párrafo segundo que se podrá otorgar agua para usos no previstos, respetando las disposiciones de la Ley;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regulan los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N°177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, modificado según Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;



Que, en el artículo 3° de la norma antes mencionada desarrolló el concepto de formalización de la siguiente manera: **“Formalización:** Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a los cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos”. De lo anterior se concluye que podían acceder a la formalización quienes venían haciendo uso del agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad no menor de cinco años anteriores al 31.03.2009, es decir para aquellos que venían haciendo uso del agua cuando menos desde el 31.03.2004;

Que, en este contexto, con fecha **19 de octubre del 2015**, **doña Nella Josefina Campano Salas**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° **04742961**, solicito acogerse a la formalización de licencia de uso de agua superficial proveniente del río **Tumilaca**, con fines de uso **agrario**, dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, argumentando que vienen haciendo uso del recurso hídrico de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad no menor a cinco (05) años, al 31 de marzo de 2009; hecho que justifica con la siguiente documentación: a. **Respecto a la Titularidad o Posesión Legítima**.- de la revisión del expediente se aprecia que la administrada ha presentado los siguientes documentos: Copia de Certificado de Registro de Propiedad Inmueble SUNARP Partida N°11017884 del predio “El Puquio”, con un área bajo riego de 0.20 Has con Código Catastral N°01904 adjuntos desde folios 07 al 10, copia de Testimonio de compra venta de fecha 05-07-2011 folios 11 al 16 , **documentos que acreditan la posesión legítima pues estos han sido expedidos por autoridades que tienen competencia para acreditar tal derecho**, b. **Respecto del uso del agua**.- copia de Constancia de N° 72-2015-JUDR/MOQ de fecha 07-10-2015, emitido por la Junta del Distrito de Riego Moquegua, folio 17, documento que acredita el uso actual, continuo y pacífico del recurso hídrico; de quien solicita la formalización de licencia de Uso de Agua superficial, dentro del marco del D.S. N° 007-2015-MINAGRI. Por todo ello se concluye que en el presente caso han presentado documentos suficientes para generar convicción en la petición **por lo cual se debe conceder el pedido de Formalización de licencia de uso de agua superficial para uso agrario**;

Que, mediante Aviso Público la Administración Local de Agua Moquegua, realizó la publicación a fin de continuar con el procedimiento conforme lo establece el literal b, del artículo 7 de la norma legal precedentemente anotada, documento que se encuentra el expediente;

Que, con Oficio N° **2981-2016-ANA-AAA.CO/ALA-MOQUEGUA** de fecha **10 de noviembre del 2016**, la Administración Local de Agua **Moquegua**, previa verificación técnica de campo realizada el **21 de setiembre del 2016**, remite el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña conteniendo el Informe Técnico N° **084-2016-ANA-AAA CO-ALA.MOQ RRMC** de fecha **12 de octubre del 2016**, concluyendo que el procedimiento de formalización de licencia de uso de agua ha sido tramitado conforme a Ley; el administrado ha presentado los requisitos establecidos en el numeral 79.4) del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y su modificatoria;

Que, estando a lo opinado por el Equipo de Evaluación mediante Opinión Técnica N° **506-2017-ANA-AAA CO-EE1** de fecha **07 de marzo del 2017**, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 006-2010-AG que aprueba el





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y Resolución Jefatural N° 078-2017-ANA;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso agrario, a favor de **doña Nella Josefina Campano Salas**, en acogimiento a la formalización de licencia de uso de agua, que le faculta el uso de un volumen anual de agua de hasta **3248.11 m3**, equivalente a un caudal constante de **0.10 l/s**, según la evaluación técnica, que forma parte integrante de la presente resolución; de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 01: CARACTERISTICAS DEL LA FUENTE DE AGUA

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	UBICACIÓN Y AREA DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA				VOLUMEN MAXIMO DE AGUA OTORGADO EN CABECERA DE BLOQUE (M3)
		NOMBRE DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	AREA TOTAL (HAS)	AREA BAJO RIEGO (HAS)	
NELLA JOSEFINA CAMPANO SALAS	04742961	EL PUQUIO	01904	0.2031	0.2031	3248.11
ORGANIZACIÓN DE USUARIOS		DATOS DE ASIGNACIÓN DE AGUA				
JUNTA DE USUARIOS:	MOQUEGUA	BLOQUE DE RIEGO:	TUMILACA	FUENTE DE AGUA:		RÍO TUMILACA
COMISIÓN DE USUARIOS:	TUMILACA	CODIGO DE BLOQUE:	PMOQ-5001-B08	TIPO DE FUENTE:		SUPERFICIAL
COMITÉ DE USUARIOS:	-	NOMBRE DE BOCATOMA:	YARAPATA	NOMBRE DE CANAL:		CD YARAPATA
UBICACIÓN POLITICA		RESOLUCIONES (DUA)				
DISTRITO:	SAMEGUA	R.A. N° 01-2005-ATDR.M/DRA.MOQ	APROBACIÓN DE ESTUDIOS			
PROVINCIA:	MARISCAL NIETO	R.A. N° 13-2005- ATDR.M/DRA.MOQ	OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE USO DE AGUA			
DEPARTAMENTO:	MOQUEGUA					

CUADRO N° 02: ASIGNACIÓN ANUAL Y MENSUAL (m3)

Fuente de Agua	Asignación Mensual (m3)												Anual (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
RIO TUMILACA	275.86	249.17	275.86	266.96	275.86	266.96	275.86	275.86	266.96	275.86	266.96	275.86	3248.11
TOTAL													

ARTÍCULO 2° La presente Resolución está condicionada al plan de aprovechamiento hídrico del usuario o su demanda hídrica

ARTÍCULO 3°.- El titular de la licencia queda obligado a reportar volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su respectivo reglamento.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTÍCULO 4º.- El derecho otorgado en el artículo tercero de la presente resolución, queda afecto al pago de la retribución económica fijada anualmente de acuerdo al volumen utilizado.

ARTÍCULO 5º.- Remitir la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 6º.- Encargar a la Administración Local de Agua Moquegua la notificación de la presente resolución a doña Nella Josefina Campano Salas y a la Junta de Usuarios de Moquegua.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAPLINA - OCONA

Ing Isaac Martínez Gonzales
DIRECTOR



Cc.Arch.
IEMG/GMMB